



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2016-MDT/CM

El Tambo, 22 de marzo de 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo Municipal N.º 009-2016-MDT/CM/SE, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N.º 05, de la fecha 22 de marzo de 2016, en la que **SE ACORDÓ EN SU ARTÍCULO PRIMERO APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, SOBRE LA ACTUALIZACIÓN Y ARTICULACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE EL TAMBO AL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0030 (PPR-0030) PARA EL AÑO 2016, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las Leyes 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el numeral 2.2 del Inciso 2 del Art. 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que las municipalidades tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido en materias como Seguridad Ciudadana, en concordancia con el Art. 85 de la precitada ley;

Que, el literal E del Art. 30º del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, prescriben que la secretaría técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital o el Órgano que haga de sus veces tiene la función de presentar al Concejo Municipal Distrital, el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que las municipalidades ejercen su función normativa, entre otros vía ordenanzas municipales, la cual de acuerdo con lo previsto en el Inc. 4 del Art. 200 de la Constitución Política del Perú de 1993, ostenta el rango de ley;





Que, el Art. 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales o Distritales en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización la administración y supervisión de los servicios públicos en las materias que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante el Informe N° 106-2015-MDT//GDE/SGSC, de fecha 18 de marzo de 2016, El Sub Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de El Tambo, solicito el Reconocimiento de con Ordenanza Municipal el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de El Tambo – 2016, en mérito de la Guía Metodológica de la meta N° 5 del PI, y Guía Metodológica para el cumplimiento de la meta 1 del Programa de Incentivos a la Gestión Municipal del año 2016; , y;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida por numeral 8) del artículo 9, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, SOBRE LA ACTUALIZACIÓN Y ARTICULACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE EL TAMBO AL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0030 (PPR-0030) PARA EL AÑO 2016**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Levantamiento de Observaciones, sobre la Actualización y Articulación del Plan Local de Seguridad Ciudadana del distrito de El Tambo al Programa Presupuestal 0030 (PPR-0030) para el año 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y al Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, y la Sub Gerencia de Secretaría General, su difusión.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR**, la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico; y a todos los interesados para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZÁRATE BERNUY  
ALCALDE

